



RESOLUCION No. CSJCAR25-425
29 de agosto de 2025

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996, el artículo 44 de la Ley 906 de 2004, con ponencia de la Consejera Beatriz Eugenia Ángel Vélez, y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES:

1. El doctor JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, declaró fundado el impedimento manifestado por el doctor ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO, Juez Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta en contra del señor CARLOS JAIME HUERTAS BELLAIZA, por el delito de LESIONES PERSONALES, radicado con el número 2021-00922.
1. A través del Oficio No. 433 del 28 de agosto de 2025, código interno de radicación CSJCA25-5328, el doctor JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Pensilvania, Caldas, los días 3 y 4 de septiembre del presente año, con el fin de realizar la audiencia de Juicio Oral dentro del proceso penal número 2021-00922.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En audiencia concentrada celebrada el 13 mayo de 2025, el doctor ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO, Juez Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, con fundamento en la causal 6° del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, se declaró impedido para continuar conociendo del proceso penal radicado con el número 2021-00922, que, por el delito de LESIONES PERSONALES, se adelanta en contra del señor CARLOS JAIME HUERTAS BELLAIZA.

Mediante providencia del 15 de mayo 2025, el doctor JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, declaró fundando el impedimento manifestado por el Juez Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, y avocó el conocimiento del proceso penal número 2021-00922.

Que mediante Oficio No. 433 del 28 de agosto de 2025, código interno de radicación CSJCA25-5328, el doctor JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Pensilvania, Caldas, Caldas, con el fin de realizar la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2021-00922.

Que, en el municipio de Pensilvania, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

"Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediatez, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión".

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR25-425 del 29 de agosto de 2025 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, los días 3 y 4 de septiembre de 2025, con el fin de realizar la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2021-00922, que, por el delito de LESIONES PERSONALES, se adelanta en contra del señor CARLOS JAIME HUERTAS BELLAIZA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario autorizado deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

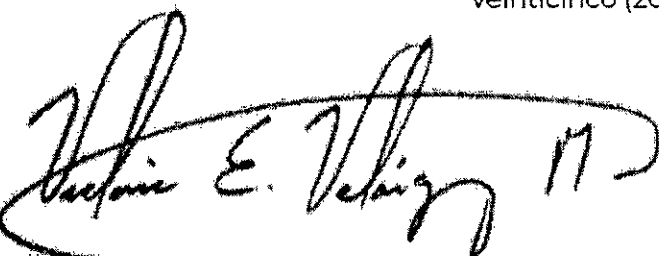
ARTÍCULO 3º: El Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR la presente resolución al funcionario judicial interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

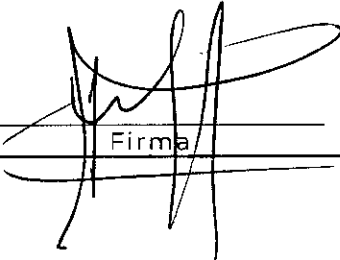
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución		CSJCAR25-425 del 29 de agosto de 2025		, de la que	
He recibido un ejemplar.					
JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ				01-agosto/25	
Nombre		Firma		Fecha	



RESOLUCION No. CSJCAR25-435
2 de septiembre de 2025

"Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución CSJCAR25-425 del 29 de agosto de 2025, y se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio No. 433 del 28 de agosto de 2025, código interno de radicación CSJCA25-5328, el doctor JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Pensilvania, los días 3 y 4 de septiembre del presente año, con el fin de realizar la audiencia de Juicio Oral dentro del proceso penal número 2021-00922, que se adelanta en contra del señor CARLOS JAIME HUERTAS BELLAIZA, por el delito de LESIONES PERSONALES.
2. Este Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Resolución CSJCAR25-425 del 29 de agosto de 2025, autorizó el traslado transitorio del doctor JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, al municipio de Pensilvania, los días 3 y 4 de septiembre de 2025, con el fin de realizar la audiencia de juicio oral dentro del aludido proceso penal.
3. Con Oficio No. 444 del 2 de septiembre de 2025, código interno de radicación CSJCA25-5472, el doctor JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, manifestó que la audiencia programada para los días 3 y 4 de septiembre del presente año, dentro del proceso penal 2021-00922, que se adelanta en contra del señor CARLOS JAIME HUERTAS BELLAIZA por el delito de LESIONES PERSONALES, debió ser reprogramada para los días 22 y 23 de octubre hogaño, por renuncia de la defensora de confianza.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS la Resolución CSJCAR25-425 del 29 de agosto de 2025, que autorizó el traslado transitorio del doctor JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, al municipio de Pensilvania, los días 3 y 4 de septiembre de 2025, con el fin de realizar la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2021-00922.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, al municipio de Pensilvania, los días 22 y 23 de octubre de 2025, con el fin de realizar la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2021-00922, que, por el delito de LESIONES PERSONALES, se adelanta en contra del señor CARLOS JAIME HUERTAS BELLAIZA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario autorizado deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR25-435 del 2 de septiembre de 2025 “Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución CSJCAR25-425 del 29 de agosto de 2025, y se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

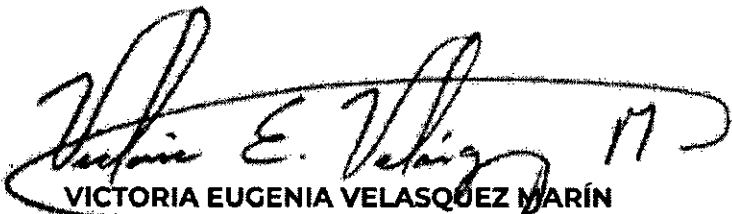
ARTÍCULO 3º: El Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR la presente resolución al funcionario judicial interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

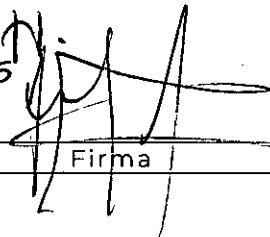
ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución		CSJCAR25-435 del 2 de septiembre de 2025		, de la que	
He recibido un ejemplar.					
Juan Sebastian Jáimes				03/09/25	
YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS		Firma		Fecha	
Nombre					

C.P. VEVM
Elaboró: VOH